

CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN Y EL PROPIETARIO DE UN PREDIO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA SAG, LA CONSTRUCCION DE UN ESTANQUE O LAGUNA DE COSECHA DE AGUA, PARA EL USO Y BENEFICIO DE UNO O MAS AGRICULTORES DEDICADOS A LA AGRICULTURA.

Nosotros: **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del 2014 quien en lo sucesivo se denominará: "**LA SECRETARIA**", **NASRY ASFURA ZABLAH**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero, Hondureño, de este domicilio, actuando en su condición Alcalde Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, electo en el cargo conforme lo establecido en el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 13 de Diciembre del 2013 quien en lo sucesivo se denominará "**LA ALCALDIA MUNICIPAL**" y **ADOLFO RAMON LOPEZ GODOY**, Mayor de edad, Casado, Agricultor, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-05370, con domicilio en Distrito Central, Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROPIETARIO**", con facultades suficientes para la celebración de este acto, convenimos celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio Tripartito de Autorización y Uso de un Predio para la Construcción de un Estanque de Cosecha de Agua, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA I ANTECEDENTES

Atendiendo directrices de la Presidencia de la República y como un proyecto incluyente dentro del Decreto Ejecutivo PCM-032-2014, la Secretaria de Agricultura y Ganadería SAG, inicia en Azacualpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, un gran proyecto de captura o cosecha de agua lluvia con el fin de mejorar las condiciones de vida de los agricultores de la zona, aportando a la seguridad alimentaria y producción de granos básicos, aumentando la productividad y sus ingresos, alargando el periodo de siembra y cosecha durante el verano o cuaresma a la vez que genere un mayor empleo y uso de mano de obra.

OBJETO DEL CONVENIO

La firma del presente convenio tiene por objeto único formalizar la Autorización y Uso de un predio proporcionado sin costo por "EL PROPIETARIO" para que "LA SECRETARIA" construya un estanque o laguna artificial para la captación de agua, la cual será utilizada por los firmantes organizados del sector de influencia para los efectos ya descritos o por los productores aceptados posteriormente por los firmantes, en relación a la capacidad de agua capturada.- El predio cuya extensión, ubicación, capacidad de captura de agua y demás generales descritas en el presente convenio, no podrá ser vendido, enajenado, dado en garantía por "EL PROPIETARIO", sin el conocimiento y la autorización escrita y documentada de los beneficiarios.- El agua capturada siempre será para uso exclusivo en la producción agrícola, hortícola, frutícola o relacionada con la cría de peces y bajo ningún punto podrá ser usada para la explotación ganadera ni la irrigación de pastos u otros fines que no sean los descritos.- El agua capturada solo podrá ser usada bajo el sistema de riego por goteo, esto con el propósito de lograr la mayor cobertura de área de siembra.

CLAUSULA III

DESCRIPCION DEL PREDIO

El predio en donde se construye la laguna forma parte de una propiedad que se encuentra ubicada en el lugar denominado El Cenizal, Montaña de Azacualpa, Municipio Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con un área superficial de Tres Cuartos de Manzana (3/4 MZS), con las colindancias siguientes: al norte: con Arnulfo Godoy y Enma Luisa López Godoy; al sur: con callejón privado de los herederos; al este: con Enma Luisa López Godoy; al oeste: con callejón de por medio privado de herederos con Ramón Garay y Marlon López, hubo dicha propiedad mediante Partición Extrajudicial de Bienes Hereditarios conforme Instrumento Publico No. 275 ante los Oficios del Notario Oscar Daniel Hernández Barahona en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en fecha 22 de Mayo del 2014, del cual será utilizada un área de 2342 m², para la construcción de una laguna artificial para la cosecha de agua lluvia.

CLAUSULA IV

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

- a) Construir en el predio proporcionado por "EL Propietario" y sin costo para los beneficiarios un estanque o laguna para la cosecha de agua, proyecto que se ejecutará de acuerdo a especificaciones técnicas establecidas por el Coordinador de Operaciones del Proyecto Cosecha de Agua, nombrado por "La Secretaria".
- b) Supervisión sostenida durante la construcción del proyecto.

- c) Instruir a los usuarios en el uso, operación y mantenimiento del estanque o laguna de cosecha de agua
- d) Realizar visitas periódicas para verificar el estado físico y uso adecuado del estanque o laguna de cosecha de agua.
- e) Brindar a los usuarios la asistencia técnica en: organización, manejo de cultivos en general, investigación en inclusión de nuevos rubros de producción, manejo y mercadeo, desarrollo agroindustrial, etc. según sea competencia de cada una de las dependencias de "la Secretaria".
- f) Vincular a los usuarios con programas, organizaciones, empresas privadas relacionadas u otras dependencias del Estado que pudieren aportar al propósito del proyecto.
- g) Mantener una comunicación de doble vía con "La Municipalidad", sobre el funcionamiento y requerimientos del proyecto.

CLAUSULA V

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

- a) Ser el garante para que el estanque o laguna de cosecha de agua, sea utilizada para los fines estipulados en el presente convenio.
- b) Apoyar a los usuarios beneficiarios del proyecto en las reparaciones que sean requeridas para el buen funcionamiento del estanque o laguna de cosecha de agua.
- c) Mantener una comunicación trimestral de doble vía con "La Secretaria", luego del inicio de operaciones de uso del estanque o laguna de cosecha de agua, para conocer del desenvolvimiento del proyecto.
- d) Promover la organización de los grupos de productores y su inclusión en el ámbito municipal con miras a facilitar la participación activa de los agricultores en las propuestas de desarrollo empresarial asociativo; particularmente en lo relacionado con el manejo y mercadeo de la producción.
- e) Asegurarse de la participación activa de la Unidad Municipal Ambiental (UMA), en lo que se relaciona a su competencia.
- f) Otorgar el correspondiente permiso para la construcción del estanque o laguna de cosecha de agua.

CLAUSULA VI

OBLIGACIONES DE EL PROPIETARIO

- a) Proporcionar de forma voluntaria y sin costo, el área requerida y previamente identificada según la CLAUSULA III, para que "LA SECRETARIA" ejecute la construcción de un reservorio o laguna de cosecha de agua, para los efectos de captura de aguas lluvias.

- b) El "PROPIETARIO" en su derecho de vender o traspasar el predio, bajo ningún concepto podrá incluir el uso del estanque de cosecha de agua, la cual queda por siempre para beneficio de los identificados como usuarios.
- c) EL "PROPIETARIO" firmante y los beneficiarios que eventualmente se adhieran se comprometen al buen uso y mantenimiento del estanque o laguna de cosecha de agua.
- d) Previo a la acción de vender o traspasar el predio en que se construya el estanque o laguna de cosecha de agua, "EL PROPIETARIO" tendrá la obligación de informar por escrito de tal intención a los demás beneficiarios, quienes firmaran en conocimiento, remitiendo copia a "LA SECRETARIA" y a "LA MUNICIPALIDAD", quienes a su vez firmaran dándose por enterados.
- e) "EL PROPIETARIO" y los beneficiarios se comprometen a mantener una fluida y comprometida comunicación con la UMA, sus propuestas y ordenanzas.
- f) En lo referente al uso del agua "EL PROPIETARIO" y los beneficiarios se comprometen estrictamente al cumplimiento de lo indicado en la Clausula II.
- g) "EL PROPIETARIO" y los beneficiarios están obligados a asistir a la reuniones que "LA SECRETARIA" y/o "LA MUNICIPALIDAD" convoque para el buen funcionamiento del proyecto.
- h) EL PROPIETARIO y los beneficiarios están obligados a preparar anualmente un vivero de 2000 plantas con fines de reforestación de cuencas y ornamental, vivero que eventualmente pudiera ser utilizado por LA SECRETARIA a su conveniencia.

CLAUSULA VII MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, las modificaciones a este convenio se harán mediante el correspondiente Addendum o Carta de Entendimiento y entrará en vigencia desde la fecha en que sean firmados, la modificación será de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes.

CLAUSULA VIII VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, será elevado a Acuerdo Ministerial, su duración será por tiempo indefinido.

La Secretaria se exime de toda responsabilidad que no se relacione en las obligaciones ya descritas en este documento, especialmente en lo que se refiere a mal uso y manejo del estanque o laguna.

CLAUSULA IX
ORGANIZACIÓN DE BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del estanque o lagunas de cosecha de agua, deberán organizarse legalmente (Juntas de Agua), quienes serán los encargados de la administración, operación y el mantenimiento del proyecto.

CLAUSULA X
ACEPTACION DE CONDICIONES

Las partes aceptan los términos del presente convenio, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Tripartito de Autorización y Uso de un Predio para la Construcción de un Estanque de Cosecha de Agua, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 20 días del mes de Enero del 2015.

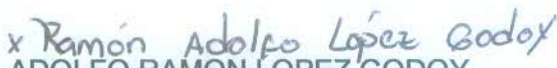


JACOBO ALBERTO PAZ BORDEN

Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)



NASRY ASFURA ZABLAH
ALCALDE MUNICIPAL
Del Distrito Central

x 
ADOLFO RAMON LOPEZ GODOY
PROPIETARIO

BENEFICIARIOS DE LA LAGUNA O ESTANQUE DE COSECHA DE AGUA

Nombre	Firma	Tarjeta de Identidad No.
1. José Arturo López Lora		0801 - 1988 - 07763
2. Juan Rafael Barahona	J.R	0801 - 1962 - 00967.
3. Marlón Adolfo López	M.L	0801 - 1986 - 05169.
4. Juan Reinaldo Andrade		0801 - 1979 - 01178.
5. Ramon Adolfo López	R.A. J.6	0801 - 1961 - 05670.
6. Merlin Yasmín López		0801 - 1983 - 04350
7.		
8.		
9.		
10.		